



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-009466-001 que contiene el Memorando N° 550-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 666-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 335-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 248-OSGM-HEJCU-2020 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: "*El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*".

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136 y 159-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*".

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: "*El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones*".

Por otra parte, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la*



modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Informe N° 248-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita de manera urgente la contratación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería del Hejcu por emergencia sanitaria, para tal efecto, adjunta los términos de referencia del citado servicio.

Con base a lo solicitado y al artículo 32° del Reglamento, mediante Memorando N° 909-2020-OL-HEJCU, de fecha 01 de septiembre de 2020, la Oficina de Logística aprobó el estudio de mercado realizado mediante Informe N° 445-2020-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina, quien informó, entre otros: (i) un valor estimado de S/. 349,200.00 para la contratación del citado servicio; (ii) que ha verificado la pluralidad de proveedores; y, (iii) Que debido al estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central se configuraría procedente la contratación del citado servicio por Contratación Directa.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 335-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1672, por el monto de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles (S/. 349,200.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de jardinería por 90 días.

Que, mediante Informe N° 666-2020-OL-HEJCU, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
34	Contratación Directa	Servicio de Limpieza, Desinfección, Jardinería de los anexos y del Hejcu por el periodo de 90 días	01	Servicio	Septiembre	S/. 349,200.00	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 550-2020-HEJCU-OEA, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
34	Contratación Directa	Servicio de Limpieza, Desinfección, Jardinería de los anexos y del Hejcu por el periodo de 90 días	01	Servicio	Septiembre	S/. 349,200.00	R.O.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/CAOS/DLMC/LCD/jp
Distribución:
• Dirección General
• Of. Ejecutiva de Administración
• Of. Ejecutiva de Planeamiento
• Of. de Logística
• Of. Asesoría Jurídica
• Órgano de Control Institucional
• Of. de Comunicaciones
• Archivo